



Asunto : Expte 10311/2019 Referencia :Intervención

Control financiero: análisis del cumplimiento de determinados contratos de concesión y cesiones que reportan ingresos al ayuntamiento.

INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

1-INTRODUCCION

Al amparo del Plan Anual de Control Financiero elaborado por la Intervención Municipal para el ejercicio 2019, en virtud a su vez de lo establecido en los arts. 213 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) así como del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local (en adelante RD 424/2017), será dicha Intervención Municipal a quien compete el ejercicio del presente control, sujetándose a lo establecido en el citado Plan.

2-OBJETIVO Y ALCANCE

I- Presentadas por la empresa MONSECOR S.L.U. con fecha 03/12/2019 nº registro entrada 10911 las alegaciones que a continuación se tratan en el apartado 3 del presente informe, el mismo reviste carácter definitivo.

II- A 31 de diciembre de 2018 se encuentra en vigor el siguiente contrato:

Cesión de uso de edificación y parcela para la gestión y construcción de un centro socio sanitario destinado a personas mayores y unidad de estancia diurna. Hospital San Juan de Dios.

En la medida que el mismo no reporta una obligación económica con cargo al presupuesto de gastos, no se viene realizando sobre éste ningún tipo de fiscalización, salvo la toma de razón de determinados ingresos en contabilidad, por lo que se estima necesario determinar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

III- Para ello, se ha analizado el contrato y en su caso los pliegos de licitación; se ha requerido información a los servicios afectados así como a la empresa adjudicataria (documentación esta última recibida con fecha 29/10/2019 nº registro entrada 9736)

3-TRATAMIENTO ALEGACIONES

- En primer lugar la empresa establece los siguiente:

".../...Monsecor viene abonando puntualmente las liquidaciones mensuales elaboradas por el Excmo. Ayuntamiento, así como que los datos que Monsecor viene presentando puntualmente todos los meses en las relaciones de usuarios solicitadas, son datos totalmente verídicos y constatables.../..."

Se estima la alegación, pues la empresa viene cumpliendo con su obligación de presentar en plazo los datos y abonar puntualmente las liquidaciones emitidas por el Ayuntamiento, sin perjuicio que se deba observar lo establecido en el apartado 4 del presente informe.

- En segundo lugar establece los siguiente:

".../... En el contrato de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, la mejora ofertada de tres plazas de Urgencia Social a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, se hizo en igualdad de condiciones de las otras dos ya existentes. En ningún apartado del contrato de renovación del Servicio de Ayuda a Domicilio,

Código seguro de verificación (CSV):

1A96 8CD5 684C C003 26F8

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 19/12/2019



1A968CD5684CC00326F8

**Registro general de
Entrada / Salida**

Registro:

042/RE/S/2019/13151

23-12-2019 09:05:29



Asunto : Expte 10311/2019 Referencia :Intervención

Control financiero: análisis del cumplimiento de determinados contratos de concesión y cesiones que reportan ingresos al ayuntamiento.

**INFORME DEFINITIVO
CONTROL FINANCIERO PERMANENTE**

Monsecor se compromete a abonar canon alguno por poner a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, dichas plazas de Urgencia Social.../...”

Analizada la oferta presentada por *MONSECOR S.L.U.* de cara a la licitación del Servicio de Ayuda a domicilio; oferta que a su vez forma parte del contrato del citado servicio, la empresa presenta como una de las mejoras que repercuten sobre los usuarios, entre otras, la siguiente:

“.../...a.4.-Plazas de residencia

Se ofrecen tres plazas de residencia en la localidad del Montilla en la residencia San Juan de Dios, suponiendo en horas de atención, un total de 2.160 horas mensuales y 25.920 horas anuales, para aquellos casos que por circunstancias especiales, y bajo valoración de los Servicios Sociales Municipales necesiten este recurso por circunstancias excepcionales y de necesidad.

MONSECOR S.L.U. cuenta con la concesión del Excmo. Ayuntamiento de Montilla para la gestión y administración de la Residencia de Ancianos San Juan de Dios desde el 1 de febrero de 2013.../...”

En virtud de ello, no consta en el expediente de licitación del Servicio de Ayuda a domicilio ni en la oferta presentada por la empresa, que las citadas plazas ofrecidas por MONSECOR se hicieran en las mismas condiciones a las dos ya existentes.

- En tercer lugar establece los siguiente:

“.../...Como se recoge en el propio informe, para la ampliación de plazas, creación de viviendas tuteladas y creación de Unidad de Estancia Diurna y Nocturna no se fija fecha, aunque la empresa esta plenamente dispuesta mantener cuantas reuniones hagan falta para establecer un calendario asumible para la realización de dicho compromiso, una vez que se formalice el concierto de plazas en el centro por parte de la Junta de Andalucía. Así mismo le informo que nos hemos vistos obligados a realizar obras con las que no se contaba en el momento de la cesión de las instalaciones, como la adaptación de las instalaciones de la cocina y lavandería a la normativa para poder se acreditados, así como diversa maquinaria en el sistema de climatización instalado en la residencia, que desde primera hora evidencia su mal funcionamiento y que fue debidamente notificado en numerosas ocasiones al Excmo. Ayuntamiento de Montilla, etc.../...”

Se admite la alegación pues en nada obsta al contenido del informe, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del mismo.

- En cuarto lugar establece los siguiente:

“.../...Una vez celebrada por parte de la Junta de Andalucía la licitación por el Concierto Social, Monsecor se dispone a comenzar con la implantación del sistema de Gestión de Calidad en Centros Asistenciales según Normas UNE 158101; si bien, contamos desde el año 2015 con la máxima garantía de calidad que existe, que es la acreditación por parte de la Junta de Andalucía en base a la Orden de 3 de noviembre de 2007.../...”

Según las obligaciones derivadas de la cesión el Sistema de Gestión de Calidad en Centros Asistenciales según Normas UNE 158101 debería haberse implantado en un plazo de tres años desde la firma del contrato, criterio que fue objeto de valoración en el pliego.

- En quinto lugar establece los siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

1A96 8CD5 684C C003 26F8

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 19/12/2019



1A968CD5684CC00326F8

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

042/RE/S/2019/13151

23-12-2019 09:05:29



Asunto : Expte 10311/2019 Referencia :Intervención

Control financiero: análisis del cumplimiento de determinados contratos de concesión y cesiones que reportan ingresos al ayuntamiento.

**INFORME DEFINITIVO
CONTROL FINANCIERO PERMANENTE**

“.../...Monsecor SW dispone desde el primer día de una Oka vigente del seguro multirriesgo y de responsabilidad civil y adjuntos como anexos.../...”

Se estima la alegación.

4-RESULTADOS DEL TRABAJO. ANÁLISIS

A la vista de las obligaciones del adjudicatario contenidas en el contrato y en el pliego, así como atendiendo a la documentación recibida de los servicios afectados y de la empresa adjudicataria, y a las alegaciones resueltas en el apartado anterior, se ha observado lo siguiente:

-La empresa se compromete a realizar una contraprestación económica de 120 € mensuales por residente, revalorizada automáticamente de acuerdo al incremento del IPC, excluyendo de dicho pago los usuarios de la residencia que al día de la fecha del contrato (31/01/2013) tuvieren una renta inferior a 801€/mensuales, recogiendo en la cláusula octava párrafo primero del pliego de cláusulas administrativas lo siguiente:

“...Igualmente en relación con los citados usuarios citados en dicho párrafo de la cláusula 2ª el licitador no tendrá que pagar la contraprestación fijada en el primer párrafo de esta cláusula por los usuarios que en la actualidad están pagando una renta inferior a 801 euros/mensuales, mientras éstos figuren como residentes .Cualquier otro nuevo residente que venga a ocupar estas plazas tendrá que hacer frente al abono de la contraprestación fijada”

Si bien la empresa viene cumpliendo con el pago de las liquidaciones mensuales formuladas por el Ayuntamiento desde el 1/02/2015, se ha observado que la exclusión de pago de la contraprestación contenida en el contrato se refiere únicamente a todos aquellos usuarios que en el momento de firma del mismo, 31/01/2013, cobraban menos de 801 €/mes, y no, tal y como se viene haciendo por el Ayuntamiento, excluyendo del pago a cada usuario que cada mes cobrara menos de dicha cuantía, independientemente de la fecha ingreso del mismo en la residencia.

Por tanto la exclusión del pago debe referirse exclusivamente al listado de usuarios que a 31/01/2013 cobraban menos de esa cantidad, y solo durante el tiempo de residencia de los mismos, al margen todo ello de los nuevos usuarios que con fecha de ingreso posterior a 31/01/2013 cobraren menos de 801 €/mes, por los que la empresa si deberá abonar la cantidad mensual de 120 € al Ayuntamiento.

-En cuanto a este mismo pago, si bien el pliego en su cláusula octava párrafo segundo establece lo siguiente:

“ Por otro lado, el adjudicatario deberá poner a disposición del Ayuntamiento la reserva de dos plazas anuales de residentes, en la residencia objeto del presente contrato, con destino a dar respuesta a situaciones de urgencia que pudieran ser derivadas por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento. Estas plazas están exentas de pago de la contraprestación por residente prevista en el punto anterior.”

Se ha observado que la empresa ha dejado de abonar la cuantía de 120 € mensuales por todas las plazas designadas por el Ayuntamiento, sin tener en cuenta el límite referido a dos.

Código seguro de verificación (CSV):

1A96 8CD5 684C C003 26F8

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 19/12/2019



1A968CD5684CC00326F8

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

042/RE/S/2019/13151

23-12-2019 09:05:29



Asunto : Expte 10311/2019 Referencia :Intervención

Control financiero: análisis del cumplimiento de determinados contratos de concesión y cesiones que reportan ingresos al ayuntamiento.

INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

Si bien es posible que existan más plazas designadas por el Ayuntamiento, pues ello se debe a una de las mejoras del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio, no se determina la exclusión del pago de las mismas.

-En relación a las obras a ejecutar, si bien la empresa se ha visto obligada a realizar obras de carácter puntual, las cuales en su caso se deberán tener en cuenta; en relación al resto de obras determinadas en su oferta no se ha presentado ni en el plazo de 3 meses desde la firma del contrato ni a la fecha actual, ningún proyecto básico para su aprobación, ni solicitado licencia de obras, ni por consiguiente se ha redactado el pertinente estudio geotécnico, el proyecto de ejecución de obras ni el estudio de seguridad y salud; obligaciones recogidas en la cláusula segunda del pliego así como en la cláusula quinta párrafo segundo del mismo donde se establece las consecuencias del incumplimiento de la ejecución de tales obras.

-Solicitada información a la empresa adjudicataria sobre las siguientes obligaciones que figuran en el contrato, la misma condiciona el cumplimiento de éstas a la concertación de plazas por la Junta de Andalucía; sin embargo analizado tanto el pliego, como la oferta, como el contrato, en ningún lugar se condiciona el cumplimiento de las mismas a tal concertación.

Al día de la fecha no se han ejecutado los siguientes compromisos:

- Ampliación del número de plazas a 90 .
- Construcción de 10 de viviendas tuteladas con plazas para pisos tutelados.
- Creación de las Unidades de Estancia diurna /nocturna con 20 y 4 plazas respectivamente.
- Implantación del Sistema de Gestión de Calidad en Centros Asistenciales según Normas UNE 158101.

Si bien, estando en vigor la cesión, para los tres primeros supuestos no se fija fecha, por lo que en el tiempo que resta hasta su finalización se deben cumplir tales obligaciones, para el caso del sistema de gestión de calidad se ha incumplido el plazo fijado de 3 años.

5-CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

A la vista del análisis realizado en el epígrafe anterior, y concluyendo que parte de las obligaciones aún no se han ejecutado habiendo sido tenidas en cuenta de cara a la adjudicación del contrato, se recomienda:

-Formular por parte del Ayuntamiento la relación de las plazas dejadas de cobrar en cada mensualidad desde el 01/02/2015, teniendo en cuenta los usuarios de alta a 31/01/2013 de renta inferior a 801 €/mes, y emitir una ó varias liquidaciones regularizando la situación; sin perjuicio de acordar con la empresa un calendario de pagos si fuere necesario.

Código seguro de verificación (CSV):

1A96 8CD5 684C C003 26F8

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 19/12/2019



1A968CD5684CC00326F8

**Registro general de
Entrada / Salida**

Registro:

042/RE/S/2019/13151

23-12-2019 09:05:29



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

Asunto : Expte 10311/2019 Referencia :Intervención

Control financiero: análisis del cumplimiento de determinados contratos de concesión y cesiones que reportan ingresos al ayuntamiento.

**INFORME DEFINITIVO
CONTROL FINANCIERO PERMANENTE**

-Emitir las próximas liquidaciones por parte del Ayuntamiento excluyendo del pago sólo a los usuarios contenidos en la anterior relación que continuaren en la residencia y que a fecha 31/01/2013 contaren con una renta inferior a 801 €/mes.

-Se determine la procedencia o no del pago por las tres plazas ofertadas como mejora en el contrato del Servicio de Ayuda a domicilio

-Requerir y fijar con la empresa un programa de actuación de cara a la ejecución de las obras pendientes, que a su vez permita el cumplimiento de las restantes obligaciones y en su caso las mejoras ofertadas, debiéndose observar lo fijado en la clausula quinta párrafo segundo del pliego de no acatarse el mismo.

-Exigir la Implantación del Sistema de Gestión de Calidad en Centros Asistenciales según Normas UNE 158101.

Es todo cuanto tengo a bien informar.

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tlfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

1A96 8CD5 684C C003 26F8

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 19/12/2019



1A968CD5684CC00326F8

**Registro general de
Entrada / Salida**

Registro:

042/RE/S/2019/13151

23-12-2019 09:05:29